República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00814

Conforme lo establecido en el art. 446 del C. G. del P., y comoquiera que la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se encuentra ajustada al mandamiento de pago librado y al auto que ordena seguir adelante la ejecución, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de $119.409.304,50 con corte al 27 de septiembre del año en curso.

En firme la presente providencia, remítanse las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúen conociendo del presente asunto de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

l.s.s

Código de verificación: **b8d8d5717522abd61c1959bbf4b93704bb52a39b819cb587ec6e90c7c9fa0159**

Documento generado en 05/10/2023 06:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica